



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

Contrato administrativo número **CAPS/25-07/004**, para la prestación de **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ALCALDÍA"**, representada en este acto por el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por el **C. Rolando Corona Urbina, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**, en su carácter de área requirente y administrador del contrato, por la otra parte la persona moral **Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, representada en este acto por la **C. Berenice Janet Torres**, en su carácter de **representante legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que el **C.P. Fernando de Jesús Cano de la Torre**, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de julio de 2025, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que el **C. Rolando Corona Urbina**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectúa través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, mediante el caso **004-07-2025**, dentro de la **Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del arrendamiento, celebrada el día **veintidós de julio de dos mil veinticinco** para el **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 52, 54 fracción II y 63 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **07-005**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3252 "Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos."** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/452/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin número, esquina calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL ARRENDADOR"**, a través de su representante bajo protesta de decir verdad declara:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la póliza número **90385** de fecha **19 de marzo de 1991** registrada ante la fe del **Lic. Salvador Godínez Viera** notario número **42** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **148804-1** el día 21 de julio de 2022, que dentro de su objeto social se encuentra **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.2. Que es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas denominada **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, como se acredita en el testimonio notarial número **143,525**, de fecha **23 de enero de 2008**, expedida ante la fe del notario público **42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera**, con el objeto social **dar en arrendamiento, alquiler, sub-arrendamiento y realizar todos los actos y contratos necesarios para dicho fin, respecto de automóviles, camionetas, tractores, motocicletas, motores de cualquier naturaleza, vehículos relacionados con el transporte de personas o efectos de carga ya sea terrestre, acuático o aéreo, equipo de computación, electrónico y de telecomunicaciones, así como sus accesorios y partes, maquinaria en general y cualquier otro bien mueble o inmueble susceptibles de ser arrendado, alquilado o sub-arrendado.**

II.3. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores es de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número folio **OAYIL7H-TFGIMCN**.

II.4. Que su representante acredita su personalidad como Apoderada Legal y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **6120** de fecha **16 de mayo del 2017** registrada ante la fe del **Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza** titular de la notaría **149 del Estado de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **AAN910409I35**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como se acredita con la constancia número **25ND8442044**, de fecha **16 de julio de 2025**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.6. Que **"EL ARRENDADOR"**, cuenta con constancia vigente en el Registro del Padrón de Proveedores es de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.7. Que **"EL ARRENDADOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- El contenido del **ANEXO TÉCNICO**; el cual forma parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

II.8. Que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.9. Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.10. Asimismo, que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.11. Que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.12. Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. **"EL ARRENDADOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.13. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL ARRENDADOR"** señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Paseo Fidel Velázquez, 702 OTE, Colonia Vértice, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfonos 55 10857031 y 55 33320339, correo electrónico [cuentas.arrendamiento1@integrasofom.com](mailto:cuentas.arrendamiento1@integrasofom.com).**

II.14. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **avenida Insurgentes Sur 1271, piso 12, interior 1202, Colonia Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03740, Ciudad de México.**

II.15. Para efectos de dar cumplimiento al requerimiento de **"LA ALCALDÍA"**, **"EL ARRENDADOR"**, presenta su relación de trabajadores que están prestando sus servicios en los domicilios señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"** así como los pagos correspondientes a los dos últimos bimestres en el Sistema único de la Autodeterminación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal Emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores que participen en la prestación del arrendamiento, como se señala en el numeral 5.7.9 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia Administrativa de Recursos.

### III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004**

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **arrendamiento** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de arrendamiento, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. - Objeto**

“EL ARRENDADOR” se obliga a llevar a cabo el **Arrendamiento de Vehículos Utilitarios Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos**, establecido en el presente contrato, “ANEXO TÉCNICO”, catálogo de conceptos y propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indica:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-005	(3252) ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADO A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	\$1,129,772.79
TIPO	ARREND.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	PRECIO UNITARIO POR DÍA (SIN IVA)	IMPORTE (SIN IVA)
1	VEHÍCULO TIPO CHASIS, MARCA RAM 4000 PL 4X2, CON EQUIPAMIENTO GRÚA BRAZO HIDRAULICO 12 MTS, MODELO 2019	1	UNIDAD	2,574.85	2,574.85
2	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER DOBLE CABINA DIESEL 4X4 T/M AC PAQ. SEG. 6 VEL., MODELO 2020	12	UNIDAD	731.27	8,775.24
3	VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI V-STROM 650 ABS, CON CAJA DE HERRAMIENTA, MODELO 2019	2	UNIDAD	377.48	754.96
4	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 CABINA SENCILLA 4X2, MODELO 2020	2	UNIDAD	531.49	1,062.98



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004**

5	VEHÍCULO TIPO JEEP WRANGLER UNLIMITED SAHARA 4 PUERTAS 4X4, MODELO 2019	1	UNIDAD	1,318.31	1,318.31
6	VEHÍCULO TIPO SEDÁN GASOLINA, MARCA NISSAN VERSA DRIVE TM MODELO 2019	17	UNIDAD	293.93	4,996.81
7	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL., CON LUCES AMBAR, MODELO 2020	13	UNIDAD	657.14	8,542.82
8	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN NP300 FRONTIER LE TM AC 6 VEL., SIN LUCES, MODELO 2020	1	UNIDAD	603.54	603.54
9	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN FRONTIER XE TM AC 6 VEL., SIN LUCES, MODELO 2020	1	UNIDAD	360.21	360.21
10	VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA VOLKSWAGEN SAVEIRO CABINA SENCILLA MODELO 2020	1	UNIDAD	360.21	360.21
11	VEHÍCULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED LUJO V8 4X4, MODELO 2019 Y 2020	2	UNIDAD	1,438.74	2,877.48
12	VEHÍCULO PICK UP MODELO 2022 L 200 MITSUBISHI MT GASOLINA 4X2 MODELO 2022	38	UNIDAD	923.63	35,097.94
13	VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA NISSAN FRONTIER SE T/M MODELO 2021	1	UNIDAD	923.63	923.63
14	EXPLORER 4 PUERTAS MODELO 2020	1	UNIDAD	1,318.31	1,318.31

Los precios no incluyen I.V.A.

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes requeridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la prestación del arrendamiento a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente por un **importe mínimo de \$243,485.52 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) más \$38,957.68 (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe mínimo

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

total de \$282,443.20 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.); y por un importe máximo de \$973,942.06 (Novecientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 06/100 M.N.) más \$155,830.73 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 73/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un importe máximo total de \$1,129,772.79 (Un millón ciento veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.).

### Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago del arrendamiento materia del presente contrato se efectuará mediante transferencia interbancaria en moneda nacional, previa entrega de estos y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03** transferencia electrónica de fondos o **99** por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: **ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx** y **fact.ao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y segunda.

El precio unitario del arrendamiento objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL ARRENDADOR**” incrementa el precio unitario del arrendamiento, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres** haciendo constar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL ARRENDADOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Sexta. – Entrega de los bienes

“**EL ARRENDADOR**” se obliga a prestar el arrendamiento precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, las bitácoras del arrendamiento (control, calidad y avance del arrendamiento) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por trata|se de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“EL ARRENDADOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el área requirente de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del arrendamiento y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con el “ANEXO TÉCNICO”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se realizó el arrendamiento a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL ARRENDADOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL ARRENDADOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes arrendados o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL ARRENDADOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por el arrendamiento objeto de este instrumento.

#### Séptima. – Periodo de entrega de los bienes arrendados

El arrendamiento se prestará a partir del 22 de julio de 2025 hasta agotar suficiencia presupuestal.

#### Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del 22 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

#### Novena. – Propiedad intelectual

“EL ARRENDADOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación del arrendamiento objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del arrendamiento señalado en el del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL ARRENDADOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL ARRENDADOR” no pueda continuar con la prestación del arrendamiento objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

#### Décima. – Responsabilidad laboral

“EL ARRENDADOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del arrendamiento, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El personal que “EL ARRENDADOR” emplee para la prestación del arrendamiento materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004**

independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL ARRENDADOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes arrendados objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

**“EL ARRENDADOR”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

**“EL ARRENDADOR”** de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las , 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), misma que será indivisible, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, si es que se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
	\$146,091.31
	CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **“EL ARRENDADOR”** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **“LAS PARTES”** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **“EL ARRENDADOR”** en la entrega de los bienes, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **“LA ALCALDÍA”**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL ARRENDADOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL ARRENDADOR"**.

### Décima quinta. – Rescisión del contrato

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL ARRENDADOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**"LA ALCALDÍA"**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con la prestación del arrendamiento, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.
3. Si **"EL ARRENDADOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL ARRENDADOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL ARRENDADOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones del arrendamiento requerido, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL ARRENDADOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién ésta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del arrendamiento que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o arrendamiento, declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima primera.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL ARRENDADOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

### Décima sexta. - Terminación anticipada

**"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 59, párrafo cuarto y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Décima séptima. - Jurisdicción

**"LAS PARTES"** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declare cualquier cláusula de

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004**

este contrato de arrendamiento como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento podrán ser negociadas.

**Décima novena.- Legislación**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

**Vigésima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total por parte del “EL ARRENDADOR” a favor de cualesquiera otra persona física o moral, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de “LA ALCALDÍA”.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en 4 (cuatro) tantos, el cual consta de 14 (catorce) páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2025, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.



En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“LA ALCALDÍA”

“EL ARRENDADOR”

C.P. FERNANDO DE JESÚS CANO DE  
LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. BERENICE JANET TORRES  
APODERADA LEGAL

“TESTIGO”

LIC. IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES

“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR  
DEL CONTRATO”

C. ROLANDO CORONA URBINA  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
CONTROL VEHICULAR Y TALLERES

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Contrato Administrativo de Prestación de arrendamiento número CAPS/25-07/004, celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón e Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., en fecha 22 de julio de 2025, y es válida al mismo título que este.

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004

“ANEXO TÉCNICO”

<b>BIEN O SERVICIO:</b>		<b>Arrendamiento de vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos</b>
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO</b>		<b>OBJETIVO DEL SERVICIO</b>
<p>La necesidad de contratar vehículos utilitarios para la Alcaldía Álvaro Obregón tiene su origen en la obligación institucional de garantizar la operatividad eficiente de las distintas áreas que integran la administración pública local, particularmente aquellas que requieren desplazamiento constante en el territorio para cumplir con funciones de supervisión, logística, atención ciudadana, distribución de insumos, gestión de emergencias y ejecución de programas sociales y operativos.</p> <p>Dicha necesidad responde a un contexto operativo en el que el parque vehicular actualmente disponible resulta insuficiente y presenta condiciones de desgaste que afectan su funcionalidad, derivado del uso intensivo, la falta de renovación oportuna y las limitaciones presupuestales de ejercicios anteriores. Esta situación impacta negativamente en la capacidad de respuesta institucional, la ejecución de políticas públicas y la atención a los requerimientos de la ciudadanía en tiempo y forma.</p>		<p>Coadyuvar en la realización de las actividades los servicios públicos, para realizar las operaciones correspondientes.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>		
<p>Vehículos utilitarios destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos relacionados con cambio de luminarias bacheos, retiro de escombros, recolección de basura, poda de árboles, reparaciones hidráulicas, bacheo, nomenclatura, mantenimiento de jardines y camellones, mantenimiento a banquetas y guarniciones, trasladando cuadrillas de personal, herramientas y materiales.</p>		
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	1	vehículo tipo chasis, 4000 pl 4x2 con equipamiento grúa brazo hidráulico 12 mts
	2	pick up doble cabina 4x4 diesel tm
	3	v-strom 650 abs con caja de herramientas
	4	pick up np300 cabina sencilla 4x2
	5	wrangler unlimited shara 4 ptas 4x4
	6	sedan versa drive tm
	7	pick up np300 frontier tm doble cabina luces ambar
	8	pick up np300 tm doble cabina sin luces ambar
	9	frontier xe t/m ac paq seg 6 vel
	10	pick up cabina sencilla volkswagen saveiro
	11	grand cherokee limited lujo v8 4x4

En el documento se testa (número de INE, Firma, Rubricas del representante legal por el proveedor) por tratarse de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con fundamento el Artículo 113 de la LEY Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CAPS/25-07/004**

	12	pick up l200 tm 4x2	
	13	frontier se tm	
	14	explorer 4 puertas	
<b>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</b>	Pólizas de Seguro de los Vehículos Tarjetas de Circulación		
<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>Lugar</b>	De acuerdo a las necesidades del área	
	<b>Fecha</b>	22 de julio hasta agotar suficiencia presupuestal.	
	<b>Entregables/Comprobación</b>	No aplica	
<b>GARANTÍAS</b>	Póliza de garantía de cumplimiento		
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	No aplica		
<b>LISTADO DE MATERIALES</b>	No aplica		
<b>ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN</b>	Jefatura de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres		

“ÁREA REQUIRENTE”

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*  
**C. ROLANDO CORONA URBINA**  
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR Y TALLERES



*Handwritten mark*